



D. Alex Valencia Baeza, actuando en nombre y representación de Caixabank, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621, provista de N.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42.657, folio 33, hoja B-41232, inscripción 109ª, en relación con la denominada "**9ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE CAIXABANK, S.A**" (en adelante, "la Emisión"), ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido en soporte informático de las Condiciones Finales de la emisión de referencia registrado en fecha 12 de junio de 2012 y remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para ponerlo a disposición del mercado coincide exactamente con el registrado en CNMV y, en consecuencia,

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente a 12 de junio de 2012

D. Alex Valencia Baeza

CONDICIONES FINALES
9ª Emisión de Cédulas Hipotecarias
de CaixaBank, S.A. ("CaixaBank") de 4.000.000.000 Euros
Emitida bajo el Folleto de Base de Valores no Participativos,
registrado en la
Comisión Nacional del Mercado de Valores el 14 de julio de 2011.

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas (los "Valores", las "Cédulas Hipotecarias" o las "Cédulas").

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 14 de julio de 2011 (el "Folleto Base") y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con el Documento de Registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de mayo de 2012 (el "Documento de Registro").

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAIXABANK, S.A., con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629 y C.I.F. número A-08663619 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Alex Valencia Baeza, Director de Área de Asset Liability Management (ALM) y Liquidez, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2012 y en nombre y representación de CAIXABANK, S.A., acuerda realizar la presente emisión y asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Alex Valencia Baeza declara, tras comportarse con una diligencia razonable, que la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: CAIXABANK, S.A. ("CaixaBank" o "el Emisor").
2. Garante y naturaleza de la garantía: El capital y los intereses de la presente emisión están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisión de Bonos Hipotecarios o Participaciones Hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificada y sea modificada en el futuro y la norma que, en su caso, la sustituya, "la Ley del Mercado Hipotecario"), y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (tal y como sea modificado en el futuro y la norma que, en su caso, lo sustituya, "el Reglamento del Mercado Hipotecario"). No existen activos de sustitución afectos a esta emisión ni derivados. El Emisor llevará el registro contable especial al que se refiere el artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario, donde se identificarán los préstamos y créditos que sirven de garantía a la presente Emisión de las Cédulas Hipotecarias. Dicho registro contable deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido

en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

- *Naturaleza de los Valores:* Cédulas hipotecarias (artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario).
- *Denominación de los Valores:* “9ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de CaixaBank, S.A.”.

Código ISIN: ES0440609123

- Los valores integrantes de la misma podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión.

4. Divisa de la Emisión: Euros.

5. Importe nominal y efectivo de la Emisión: Nominal: 4.000.000.000 €.
Efectivo: 4.000.000.000 €.

6. Importe nominal y efectivo de los Valores: Nominal unitario: 100.000 €.
Efectivo unitario: 100.000 €
Precio de emisión: 100%.

7. Número de Valores: 40.000

8. Fecha de emisión: 7 de junio de 2012.

9. Tipo de interés: Variable referenciado al EURIBOR a 6 meses (*vid.* apartado 16 siguiente)

10. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 7 de junio de 2023 (la “**Fecha de Vencimiento**”).

A la par en la Fecha de Vencimiento.

11. Opciones de amortización anticipada:

- *Para el Emisor:* Las Cédulas Hipotecarias deberán ser amortizadas por el Emisor de forma total y definitiva en la Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado Hipotecario, en su versión actual, el Emisor no puede emitir cédulas hipotecarias por importe superior al ochenta por ciento (80%) de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la propia ley, deducido el importe íntegro de los afectos a bonos o participaciones hipotecarias. El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes límite de emisión establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario.

No obstante si el límite se traspasara por incrementos en las amortizaciones de los préstamos y créditos afectos o por cualquier otra causa sobrevenida, la entidad emisora deberá restablecer el equilibrio mediante las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto 716/2009. De optarse por la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, ésta se realizará por reducción del valor nominal y en la proporción que se determine para cada uno de los títulos,

abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las Cédulas así como el cupón corrido, o bien, mediante la amortización de los valores de la presente emisión que el Emisor tenga en autocartera.

Asimismo, en virtud del artículo 39 del Real Decreto 716/2009, el Emisor también podrá amortizar anticipadamente las Cédulas Hipotecarias siempre que, por cualquier causa, obren en su poder y posesión legítima.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de las Cédulas Hipotecarias éstas se anunciarán a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado AIAF Mercado de Renta Fija, a la entidad encargada del registro contable de los Valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

Vid. apartado 18.

- *Para los tenedores de los Valores:* No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los Valores.

12. Admisión a cotización de los Valores: AIAF Mercado de Renta Fija.

13. Representación de los Valores: Anotaciones en cuenta cuyo registro contable es gestionado por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio social en la plaza de la Lealtad, n.º 1, Madrid, junto con sus Entidades participantes.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

14. Tipo de interés fijo: N/A

15. Tipo de interés variable: N/A

16. Tipo de interés referenciado a un índice: Euribor a 6 meses más 3,80% (380 puntos básicos).

- *Euribor a 6 meses:* Para cada Período de Interés, el tipo Euribor a 6 meses calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha de inicio del período de interés relevante (la "**Fecha de Determinación**") en la pantalla Reuter EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

En el caso en que, para un determinado período de interés, el tipo Euribor a 6 meses no hubiera sido publicado por la publicación prevista en el párrafo anterior a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación, el tipo Euribor a 6 meses se determinará por el Emisor solicitando a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, Bankia y JP Morgan, que le coticen el tipo que cada uno de ellos ofrece para depósitos a seis meses en euros, por un importe similar al del nominal de las Cédulas aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación. Si le fueren ofrecidas dos o más cotizaciones, el tipo Euribor a 6 meses será la media aritmética simple de dichas cotizaciones.

Si no se obtuvieren al menos dos cotizaciones, el tipo Euribor a 6 meses aplicable al Período de Interés en cuestión será la media aritmética simple de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por un importe similar al del nominal de la presente Emisión y por una duración de seis meses, por otras entidades de crédito de primer orden de la zona euro, distintas de las anteriores, elegidas por el Emisor, aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación.

Las definiciones relativas al tipo Euribor a seis meses aprobadas por la Federación Bancaria de la Unión Europea (FBE) y de la Asociación Cambista Internacional (ACI) que fueran eventualmente complementarias a la presente, podrán ser aplicadas por el Emisor.

- *Fecha de inicio de devengo de los intereses:* Fecha de Desembolso.
- *Base de cálculo:* Act/360, Following Business Day, Adjusted
- *Periodo de interés:* cada periodo de seis meses desde cada Fecha de Pago de intereses (incluida) hasta la Fecha de Pago de intereses inmediatamente siguiente (excluida). El primer Período de Interés se iniciará en la Fecha de Desembolso. El último período de interés finalizará en la Fecha de Vencimiento.
- *Fechas de pago de intereses:* Los intereses se devengarán día a día desde la Fecha de Desembolso y se pagarán por semestres vencidos los días 7 de junio y 7 de diciembre de cada año (las “Fechas de Pago de Intereses”), siendo el pago del primer cupón de intereses el 7 de diciembre de 2012 y el pago del último cupón el 7 de junio de 2023, coincidiendo con la Fecha de Vencimiento. Si alguna de las Fechas de Pago coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente, con el correspondiente ajuste de los intereses debidos. Se entenderá por “Día Hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

17. Cupón Cero: N.A.

18. Amortización de los Valores:

- Fecha de amortización final: 7 de junio de 2023 (la “**Fecha de Vencimiento**”).
Precio: 100 %
- Amortización anticipada por el Emisor: Existe la opción de amortización anticipada por parte del Emisor indicada en el apartado 11, así como en aquellos supuestos legalmente establecidos.
- Amortización anticipada por el tenedor de las Cédulas Hipotecarias: N/A

- *RATING*

19. Rating provisional de la Emisión:

Moody's Investor Service España, S.A.: Aa2, en revisión negativa

El rating definitivo se obtendrá una vez emitidas las Cédulas y antes de ser admitidas a negociación.

La agencia de calificación crediticia ha sido registrada en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

20. Colectivo de suscriptores: Inversores Cualificados.
21. Periodo de solicitudes de suscripción: Entre las 9.00 h y las 14.00 h del día 1 de junio de 2012
22. Tramitación de la suscripción: directamente a través del departamento de Distribución Institucional de Activos Financieros de CaixaBank, S.A.
23. Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores: Discrecional.
24. Fecha de suscripción y desembolso: 7 de junio de 2012
25. Entidad directora: CaixaBank, S.A.,
26. Entidad colocadora: CaixaBank, S.A,
27. Entidad coordinadora: N/A
28. Entidades de contrapartida y obligaciones de liquidez: N/A
29. Restricciones a la libre circulación de los Valores: No existen restricciones particulares. Sin perjuicio de las restricciones a la venta que puedan existir en las jurisdicciones donde se coloquen las cédulas.
30. Representación de los tenedores de los Valores: N/A
31. Interés efectivo previsto para el Emisor y TIR para el tomador de los Valores:
Dado que se trata de una emisión cuyo tipo de interés está referenciado a un índice (Euribor a 6 meses más un diferencial del 3,80%) que se fija, con respecto a cada Periodo de Interés, según el publicado el segundo Día Hábil previo a la fecha de inicio del Periodo de Interés, no es posible calcular a priori una TIR definitiva.

No obstante, a continuación se indica la TIR tomando el Euribor a 6 meses de 31 de mayo de 2012 (0,946%) y suponiendo que dicho tipo de interés de referencia se mantiene constante hasta el vencimiento de la Emisión y que el inversor mantiene la inversión hasta el vencimiento:

TIR para el tomador de los Valores: 4,802%
TIR para el Emisor: 4,8022%
32. Comisiones de colocación: N/A
Gastos estimados CNMV, AIAF, IBERCLEAR, y otros: 51.000 €.
Total gastos de la Emisión anualizados: 0,00012%

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de pagos: CaixaBank, S.A.

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la Emisión: Se entenderá por "Día Hábil" a los efectos de estas Condiciones Finales el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

La presente Emisión se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 2011 aprobando el Folleto de Base de Valores no Participativos hasta 25.000.000.000 Euros.
 - Junta General de Accionistas de fecha 19 de abril de 2012.
 - Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2012 relativo a la autorización para emitir Cédulas Hipotecarias.
- Sindicato: No se constituye.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

El Emisor ha solicitado la admisión a negociación de los Valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y, asimismo, el Emisor hará todo lo posible para que los Valores coticen en dicho mercado en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los Valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

Firmado en representación del Emisor:

En Barcelona, a 4 de junio de 2012
D. Alex Valencia Baeza
Por poder